



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PFPA/27.6/6C.6/0003/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR **MTRA. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI, SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ORPA**" Y POR OTRA PARTE LA **C. ANGELICA SANDRA MORALES MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ORPA"

a) De conformidad con los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, ecología y saneamiento ambiental: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar el derecho a un medio ambiente sano.

b) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 42, 45 fracción VII, último párrafo, y 66 del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y cuenta con oficinas de representación de protección ambiental que ejercerán las atribuciones que les confiere el citado Reglamento en la circunscripción territorial que se determine.

c) Que la MTRA. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con nombramiento emitido mediante oficio PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio del 2022, firmado por la entonces Procuradora Federal de Protección al Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

d) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato, para lo cual se han adoptado los mecanismos y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines en términos del presente contrato.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

e) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México.

f) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones personales el ubicado en 5 Poniente No. 1303, pisos 7 y 8 Colonia Centro, Código Postal 72000, edificio Papillón, Puebla, Puebla.

DECLARA "LA PRESTADORA"

- a) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello identificándose el representante legal con instrumento notarial número 44,190 volumen 386 y credencial para votar [REDACTED]
- b) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JJL060807KU1.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Calle 18 Sur número 1508, Colonia Rancho Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.
- d) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA PRESTADORA" se obliga a prestar a "LA ORPA" el servicio de Limpieza en las instalaciones de "LA ORPA" ubicada en avenida 5 Poniente número 1303 Edificio Papillón, pisos del 7º y 8º, colonia Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla.

En caso de que por necesidades inherentes a las funciones y atribuciones de "LA ORPA" tenga que efectuar cambio físico de sus instalaciones a otro lugar antes de que culmine la vigencia del presente contrato, "LA PRESTADORA" conviene en que no existirá inconveniente ni penalización alguna en otorgar los servicios objeto de este contrato en el nuevo domicilio.

SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. - Los servicios que se señalan en la cláusula anterior serán entregados a "LA ORPA" mediante un elemento en cuyos términos de referencia se describen en el **Anexo No. 1** que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - IMPORTE DEL SERVICIO. - El importe que "LA ORPA" cubrirá a "LA PRESTADORA" por la prestación del servicio objeto del presente contrato será por un importe total de **\$147,320.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% de IVA**, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LA ORPA" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" la cantidad señalada en la cláusula anterior de la forma siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

El pago será cubierto mediante 10 pagos mensuales por la cantidad de \$ 14,732.00 (Catorce mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% de IVA, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que la(s) factura(s) ingrese(n) a revisión y proceso del trámite de pago al Área Administrativa de "LA ORPA", por el servicio devengado.

Para que la factura(s) a que hace referencia al párrafo anterior sean revisadas, deberán ser validadas por el área financiera de "LA ORPA".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PRESTADORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PRESTADORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivo PDF y XML, por medio de correo electrónico oficial.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA PRESTADORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"LA PRESTADORA" deberá presentar la información y documentación "LA ORPA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ORPA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "LA PRESTADORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el presente contrato "LA ORPA" no otorgará anticipo a "LA PRESTADORA"

QUINTA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ORPA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

“LA ORPA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA PRESTADORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ORPA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ORPA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA PRESTADORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ORPA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”

“LA PRESTADORA”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ORPA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ORPA”

“LA ORPA”, se obliga a:

Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA PRESTADORA”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Extender a **“LA PRESTADORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - LA SUPERVISION. - **“LA ORPA”** a través de los representantes que para el efecto designe el área administrativa, tendrá el derecho de la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, en todo tiempo el desarrollo de actividades de este contrato y dar a **“LA PRESTADORA”** por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con el mismo al representante legal o bien al Supervisor de los elementos de vigilancia que designe **“LA PRESTADORA”**.



"LA ORPA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PRESTADORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ORPA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ORPA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

NOVENA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO. - Cada vez que la prestadora lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto al servicio realizado, a fin de que **"LA ORPA"** determine en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en términos contratados.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LA PRESTADORA"** conviene en responder, de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"LA ORPA"**, en relación con los trabajos, objetos de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS RECURSOS. - **"LA PRESTADORA"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA ORPA"** todas las herramientas y equipos que utilice para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble.

DECIMA SEGUNDA. - "LA PRESTADORA" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a **"LA ORPA"** durante la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA FIANZA. -Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA PRESTADORA"** otorgará dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este, fianza por el valor de 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución o afianzadora Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los servicios objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad de que hubiere incurrido.
- c) En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ORPA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
- d) Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ORPA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PRESTADORA"**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la Efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedieran el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA ORPA"** **"LA PRESTADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento. Así mismo **"LA PRESTADORA"** queda obligada con **"LA ORPA"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, con los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - EFECTIVIDAD DE LA FIANZA.- **"LA ORPA"** hará efectiva la fianza a que hace referencia la cláusula anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando **"LA PRESTADORA"** se declare incompetente para prestar el servicio.
- b) Cuando rescinda el contrato por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

De conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA PRESTADORA"** quedará obligada con **"LA ORPA"** a responder de los efectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieran incurrido en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes convienen en que se aplicará una pena convencional en caso de que **"LA PRESTADORA"** no se presente a dar el servicio de acuerdo con lo establecido en su propuesta técnica, la cual será del 5% por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA ORPA"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XI y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule sin perjuicio del derecho que tiene **"LA ORPA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

- a) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.
- b) Cuando se cumplan los términos pactados en el presente instrumento.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PRESTADORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PRESTADORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PRESTADORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ORPA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PRESTADORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ORPA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ORPA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ORPA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ORPA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ORPA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PRESTADORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PRESTADORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

VIGESIMA. -RESCION DE CONTRATO. - **"LA ORPA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ORPA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) Por incumplimiento de **"LA PRESTADORA"** a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- k) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos **"LA PRESTADORA"** declarado por autoridad competente.
- l) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (diez por ciento) el monto total del contrato sin incluir el IVA.
- m) Por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- n) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del contrato.
- o) En caso de fortuito o fuerza mayor.
- p) Por razones de interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una conformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, solo en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Adquisiciones de Arrendamiento y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

- q) Por falta de cumplimiento de prestaciones laborales y de seguridad social a la que tenga derecho el personal de vigilancia a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.
- r) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- s) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ORPA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato **"LA ORPA"** podrá entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión administrativa del mismo contrato.

Si **"LA ORPA"** opta por la rescisión **"LA PRESTADORA"** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada a juicio de **"LA ORPA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PLAZOS DE RESICION.- Si **"LA ORPA"** considera que **"LA PRESTADORA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en las cláusulas anteriores, lo comunicará a esta en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido el plazo **"LA PRESTADORA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta **"LA ORPA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO ÚNICO: El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por las mismas. Las partes son entes jurídicos independientes y no existe ningún tipo de vínculo o asociación entre las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS: Los impuestos, retenciones, derechos o cualquier otro gasto que ocasione la celebración y ejecución del presente contrato, son a cargo de la parte que por ley está obligada a pagarlos.

VIGÉSIMA QUINTA. - ADECUACIÓN DE CONTRATO: Si cualquier término o disposición de este instrumento fuere nula, ilegal o no aplicable, en todo o en parte, en virtud de cualquier norma o resolución de autoridad competente, dicho término o disposición deberá, hasta la medida permitida por la ley, ser excluido de este contrato, sin modificar las demás disposiciones de este instrumento. Sin perjuicio de ello, las partes deberán, en dichas circunstancias, negociar de buena fe los términos y disposiciones mutuamente satisfactorias que sustituirán la disposición nula, ilegal o sin efecto.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento será **del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. El servicio se prestará en el Edificio Papillón ubicado en la 5 poniente 1303 7° y 8° piso, Col. Centro, Puebla, Puebla, donde se encuentran las instalaciones de **"LA ORPA"**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFFPA/27.6/6C.6/0003/2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier causa.

Leído y ratificado por las partes, el presente instrumento se firma a dos ejemplares en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día 03 de marzo de 2025.

**POR "LA PRESTADORA"
LA REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ANGELICA SANDRA MORALES MORENO
J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL,
S.A. DE C.V.**

**POR "LA ORPA"
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN PUEBLA**

**MTRA. ALICIA NOEMI HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso B, fracción I, 45 fracción VII y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio número PFFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PFPA/27.6/6C.6/0003/2025

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. 5 PONIENTE 1303 DEL 7° Y 8° PISO, EDIFICIO PAPILLON COL. CENTRO PUEBLA, PUE. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

Actividades Diarias

1. Recolección de Basura
2. Limpieza de barandales y escaleras
3. Lavado, desinfectado y aromatizado de sanitarios generales y privados.
4. Limpieza del mobiliario de oficina (escritorios, sillas, computadoras, libreros, teléfonos, etc.)
5. Limpieza de pisos.
6. Limpieza de muros, entrepaños y paredes.
7. Limpieza de loza del área de Delegación.
8. Surtir de Jabón líquido y papel higiénico en los sanitarios (Insumos proporcionados por **"LA PRESTADORA"** de conformidad a lo establecido en cotización).

Actividades Semanales

1. Limpieza de persianas de todas las áreas de la Delegación.
2. Lavado de cestos de basura.
3. Limpieza de Puertas según acabado.
4. Limpieza de puertas y ventanas de cristal por dentro.
5. Lavado de jaulas y transportadoras.

La "PRESTADORA" proporcionará el material suficiente, necesario y en tiempo, para el desarrollo de las actividades de Limpieza.

POR "LA PRESTADORA"
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. ANGELICA SANDRA MORALES MORENO
J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S.A.
DE C.V.

POR "LA ORPA"
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN PUEBLA

MTRA. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 Inciso B,
fracción I, 45 fracción VII y 81 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa
designación mediante oficio número PFPA/1/020/2022 de fecha
28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de
Despacho de la Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Puebla.